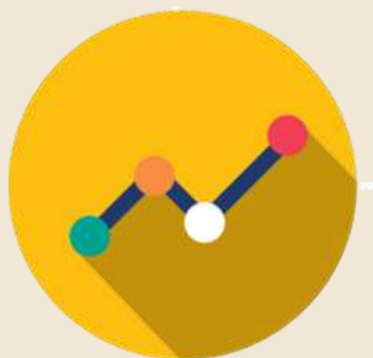
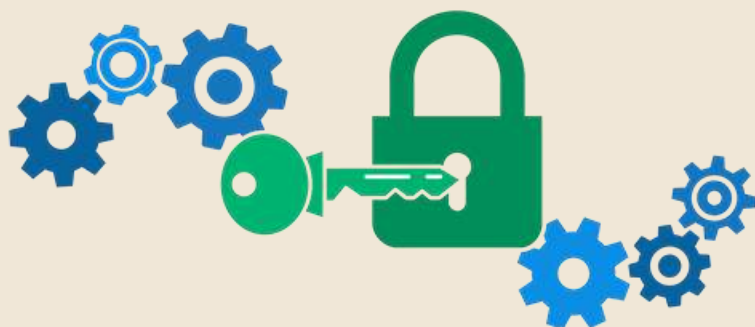


Metodología de la Calculadora de Ahorro y Retiro para trabajadores que cotizan al ISSSTE *Régimen de cuentas individuales*

2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público





Metodología de la Calculadora de Ahorro y Retiro para trabajadores que cotizan al ISSSTE (Régimen de Cuentas Individuales)

En esta nota se describe la metodología utilizada en la Calculadora dirigida a trabajadores que cotizan al ISSSTE que pertenecen al régimen de Cuentas Individuales, para realizar la estimación de *Saldo acumulado al retiro*, *Pensión mensual* y *Tasa de Reemplazo* de un trabajador. El algoritmo toma en cuenta las variables personales proporcionadas por el trabajador, parámetros establecidos en la Ley del ISSSTE y ciertos supuestos que se mantendrían hasta cumplir la edad de retiro.

El *Saldo acumulado al retiro* se calcula mediante la siguiente expresión:

$$S_f = S_i (1 + r^{(m)})^n (1 - c^{(m)})^n + \left[d (A_o + A_s + C_s) \left[\frac{(1 + r^{(m)})^n (1 - c^{(m)})^n - 1}{(1 + r^{(m)}) (1 - c^{(m)}) - 1} \right] \right] + \text{Bono} (1 + r^{(m)})^k (1 - c^{(m)})^k$$

Donde:

- ✓ S_f : Saldo de ahorro para el retiro en la cuenta individual, expresado en pesos, proyectado al cumplir la *Edad de retiro*.
 - *Edad de retiro*: Es la edad que el trabajador selecciona de los posibles valores mostrados, los cuales son 65, 66 o 67 años.
- ✓ S_i : Es el saldo actual en la Cuenta Individual, expresado en pesos. Está integrado por la suma de los montos de las subcuentas de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV) y subcuenta de Ahorro Voluntario. Lo anterior, excluyendo el saldo en las subcuentas de Vivienda y SAR-92.
- ✓ $r^{(m)}$: Rendimiento real mensual antes de comisión, obtenido a partir del rendimiento real anual (r_{anual}) seleccionado entre 4% o 5%. Por ejemplo, el rendimiento mensual calculado a partir de un rendimiento anual seleccionado de 4% es:

$$r^{(m)} = (1 + r_{\text{anual}})^{\frac{1}{12}} - 1 = (1 + 0.04)^{\frac{1}{12}} - 1 = 0.00327374$$

- ✓ n : Número de meses que faltan para que el trabajador cumpla la *Edad de retiro*. Se calculará como la parte entera de la siguiente operación:

$$n = 12 \left(\frac{\text{Número de días entre Fecha de retiro y Fecha de corte}}{365} \right)$$

Donde:

- *Fecha de retiro*: Es la fecha en la que el trabajador alcanza la *Edad de retiro* que seleccionó. Se calcula como:





$Fecha\ de\ retiro = Día\ de\ nacimiento / mes\ de\ nacimiento / (Año\ de\ nacimiento + Edad\ de\ retiro)$

- *Fecha de corte*: Fecha en la que se realiza la estimación.
- ✓ $c^{(m)}$: Comisión mensual sobre saldo que cobra la AFORE, vigente a la *Fecha de corte*. Este porcentaje corresponde a la comisión anual vigente de cada AFORE, entre 12.

$$c^{(m)} = \frac{\text{comisión anual sobre saldo que cobra la AFORE}}{12}$$

Por ejemplo, dada una comisión de 0.54% anual

$$c^{(m)} = \frac{0.0054}{12} = 0.00045$$

- ✓ d : Densidad de cotización del trabajador equivalente a 80%, se supone constante desde la *Fecha de corte* hasta la *Fecha de retiro*.
- ✓ Ao : Es el monto en pesos de la aportación obligatoria mensual, la cual se obtiene como la multiplicación del *Sueldo básico mensual* por el porcentaje de aportación obligatoria por concepto de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (11.3% en el caso del trabajador que cotiza al ISSSTE).
- ✓ As :: Se refiere al ahorro solidario mensual que podría realizar el trabajador cotizante al ISSSTE. Las opciones contempladas en la Ley del ISSSTE son 1 o 2 por ciento sobre el *Sueldo básico mensual*. Esta cantidad resultará de la aportación conjunta con el Gobierno Federal, que cede 3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador, hasta 6.5% del *Sueldo básico mensual*.
- ✓ Cs : Monto mensual en pesos por concepto de cuota social. Para ello se toma la cantidad de cuota social diaria correspondiente al trabajador ISSSTE¹, vigente a la *Fecha de corte*, multiplicada por 30.
- ✓ *Bono*: Es el Bono de Pensión ISSSTE, expresado en pesos y términos nominales (valor nominal del Bono).
- ✓ k : Número de meses que faltan para que un trabajador cumpla la *Edad de retiro* a partir de la *Fecha de redención*. Se calcula como la parte entera de la siguiente expresión:

$$k = 12 \left(\frac{\text{Número de días entre Fecha de retiro y Fecha de redención}}{365} \right)$$

¹ La cuota social para el trabajador del ISSSTE no se diferencia por el nivel salarial, es decir, todos los trabajadores reciben la misma.





- ✓ *Fecha de redención*: Es la posible fecha en la que se redime el *Bono*. Esta fecha será estimada de acuerdo con lo que suceda primero de los siguientes eventos:
 - Que el trabajador cumpla cincuenta y cinco años de edad
 - Que el trabajador cumpla treinta años de cotizar al Instituto

Una vez que se obtiene S_f , la *Pensión mensual* se estimará bajo la modalidad de un Retiro Programado sin considerar beneficiarios², cuya expresión es la siguiente:

$$Pensión\ mensual = \begin{cases} \frac{S_f}{12(URV)} & si \quad \frac{S_f}{12(URV)} > PG \\ PG & si \quad \frac{S_f}{12(URV)} \leq PG \end{cases}$$

Donde:

- ✓ *PG*: Valor de la *Pensión Garantizada* de acuerdo con lo establecido en la Ley del ISSSTE. Este valor se actualizará con la inflación observada en febrero de cada año.
- ✓ *URV*: Unidad de Renta Vitalicia³ vigente a la *Fecha de corte*, diferenciada por *género* y correspondiente a la *Edad de retiro*.

Por su parte, la *Tasa de Reemplazo* (Tr) corresponde al porcentaje que representa la *Pensión mensual* estimada respecto al *Sueldo básico mensual*, sin contemplar la compensación garantizada.

$$Tr = \left(\frac{Pensión\ mensual}{Sueldo\ básico\ mensual} \right) 100$$

A partir del 01 de mayo de 2024, entró en vigor el Fondo de Pensiones para el Bienestar (FPB), cuyo objetivo es mejorar las pensiones de los trabajadores cotizantes al ISSSTE amparados bajo el régimen de cuentas individuales.

El FPB brindará apoyo económico a los trabajadores que se retiren a partir de los 65 años de edad, para que su pensión, calculada en función del saldo acumulado en su cuenta individual, sea al menos igual al último salario percibido con un tope de hasta \$17,885.85⁴.

² Dicho monto corresponde al que estaría vigente durante el primer año de retiro del trabajador. El cálculo NO descuenta el costo del seguro de sobrevivencia que serviría para cubrir las pensiones de sus beneficiarios en caso de fallecimiento.

³ La metodología para el cálculo de la URV está contenida en el Anexo C de las Disposiciones de carácter general aplicables a los retiros programados.

⁴ Valor estimado para 2026, considerando lo indicado en el Art. 2 del Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de mayo de 2024.





El monto del *Complemento solidario* se calculará bajo el siguiente criterio:

$$\text{Complemento solidario} = \begin{cases} 17,885.85 - \text{Pensión mensual} & \text{si } \text{Sueldo básico mensual} \geq 17,885.85 \\ \text{Sueldo básico mensual} - \text{Pensión mensual} & \text{si } \text{Sueldo básico mensual} < 17,885.85 \end{cases}$$

Y en los casos en los que la pensión sea mayor al *Sueldo básico mensual*, o bien, mayor a los \$17,885.85, no se recibirá *Complemento solidario*.

Importante: Los resultados estimados son calculados con base en las cifras proporcionadas. Solo se muestran para fines ilustrativos, por lo que carecen de valor oficial y no tienen efectos vinculantes para la CONSAR.

